



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO OCTAVIO ARCE LEYVA, COORDINADOR OPERATIVO ESTATAL DEL PROGRAMA ALERTA AMBER SINALOA Y POR OTRA PARTE, TV DE CULIACAN, S.A. DE C.V., TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO GUILLERMO FERNANDO SÁNCHEZ PEÑARROJA GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO POSADAS PEREZ, GERENTE GENERAL DE T.V. DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS TELEVISORAS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En el mes de abril de 2011, el Estado Mexicano se sumó al Proyecto Amber, como un esfuerzo que consiste en crear una red entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y medios masivos de comunicación para emitir alertas inmediatas que ayuden a localizar y a la recuperación de menores de edad en peligro de sufrir daños por haber ido sustraídos, secuestrados, o encontrarse desaparecidos en territorio mexicano o en el extranjero.

**SEGUNDO.-** Para los efectos antes citados, se emitió el Protocolo Nacional de la **ALERTA AMBER MÉXICO**, instrumento que establece el objetivo del programa, los criterios de activación, la intervención de las instancias participantes, el procedimiento general y los mecanismos de coordinación con las Procuradurías de Justicia del Distrito Federal y de todo el país para facilitar el intercambio de información y la utilización de herramientas tecnológicas para la búsqueda y recuperación de menores.

**TERCERO.-** Durante la XXV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 9 y 10 de junio de 2011, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emanó el Acuerdo CNPJ/XXV/06/2011, para sumarse al Programa Internacional Alerta Amber, el cual dispone de los mecanismos y protocolos para la búsqueda inmediata de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la finalidad de



participar en su instrumentación en cada entidad federativa; en seguimiento a lo cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, emitió y opera su protocolo para la actuación de la Alerta Amber.

**CUARTO.-** El día 2 de mayo de 2012, autoridades de Estados Unidos y del Estado Mexicano, pusieron en marcha el Plan Nacional de Alerta Amber México, con la participación tanto de la sociedad civil, como autoridades municipales, estatales, las Secretarías de Gobernación (SEGOB), Defensa Nacional (SEDENA), Marina (SEMAR), Comunicaciones y Transporte (SCT), el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Procuraduría Social de Atención a Víctimas.

## DECLARACIONES

### 1.- "LA PROCURADURÍA" MANIFIESTA, QUE:

1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Ministerio Público es una institución de buena fe que tiene como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción VII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, con relación al numeral 41 fracción VII de su Reglamento, dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Planeación, Desarrollo y Atención Ciudadana, que tiene a su cargo establecer los criterios para otorgar asesoría jurídica gratuita, atención médica y psicológica, apoyos materiales cuando proceda y protección física o de seguridad cuando se requiera, así como proporcionar lo anterior a las víctimas u ofendidos de delitos, por conducto de las unidades correspondientes de la institución.

1.3.- De acuerdo a los artículos 1, 2, 21 y 24 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales 7 y 12 fracción IX de su Reglamento, el Procurador General de Justicia del Estado tiene atribuciones legales para celebrar el presente Convenio.



1.4.- Cuenta con la Infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

1.5.- Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833 Nte., Desarrollo Plan Tres Ríos, C.P. 8000, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

## 2.- “LAS TELEVISORAS” MANIFIESTA, QUE:

2.1.- Es un grupo de estaciones de televisión independientes con administración propia y afiliadas al Grupo Televisa, ofreciendo una barra programática de contenido mixto cumpliendo con los parámetros establecidos de informar, entretener, educar y promover el desarrollo económico como medios de comunicación masiva. Y tiene una cobertura en gran parte del noroeste de México que abarca desde el norte del estado de Nayarit, todo el estado de Sinaloa y parte del sur centro del estado de Sonora con un potencial de teleaudiencia de 3,647,000 habitantes, llegando a más de 700,000 tele hogares.

2.2.- El Licenciado Guillermo Fernando Sánchez Peñarroja Gutiérrez, Director General de Televisoras Grupo Pacífico, fue designado en fecha Diciembre de 2010, como Director General por el Lic. Humberto Barros Cebreros.

2.3.- “Las Televisoras” cuentan con la Infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2.4.- Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Río Balsas número 921 Ote., Fraccionamiento Colinas de San Miguel, Culiacán, Sinaloa, México. C.P. 80228.

## 3.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE:

3.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio.

Con base en lo anterior, se comprometen “Las Partes” bajo el tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de colaboración establece el vinculo voluntario, libre y gratuito entre "La Procuraduría" y "Las Televisoras", en razón del cual estas últimos se obligan a colaborar con su función fundamental de la transmisión de palabras, sonidos, imágenes o datos en forma de impulsos o señales electrónicas o electromagnéticas, y aportarla de inmediato en congruencia y plena adecuación a los propósitos de la Alerta Amber Sinaloa, en sus contenidos de mecanismo interinstitucional, transversal y de amplio contenido social, como red de autoridades, organizaciones civiles y medios de comunicación para emitir y mantener activada alertas inmediatas que ayuden a localizar y encontrar a personas mujeres, niñas, menores de edad extraviados, secuestrados o desaparecidos.

### SEGUNDA.- ACCIONES DE "LA PROCURADURÍA".

A través del Coordinador Operativo Estatal del Programa Alerta Amber Sinaloa, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Activar la Alerta una vez que se actualicen los criterios generales de activación con la valoración de las circunstancias del caso concreto, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Alerta Amber Sinaloa.

Así mismo, procederá a realizar la activación de la Alerta, atendiendo la petición de la autoridad facultada de otros estados donde se haya generado el evento de desaparición del menor, tras valorarse y acreditarse en el caso las circunstancias y criterios fijados protocolariamente a éste particular.

- II. Mantener constante comunicación con en el Enlace de "Las Televisoras", durante el tiempo que dure activada la Alerta Amber Sinaloa, estableciendo para este fin los medios pertinentes.

- III. Una vez localizada la víctima o cuando se reciba la notificación de desactivación de la Alerta por parte del estado o autoridad de quien pidió su activación, se



procederá a la desactivación de la Alerta, notificando ello de inmediato al Enlace de “Las Televisoras”.

- IV. Desarrollar programas de trabajo, sesiones informativas, capacitaciones diversas, y coordinar los esfuerzos del Gobierno del Estado con el grupo de estaciones de televisión que conforman la empresa Televisoras Grupo Pacífico, con la finalidad de fomentar la cooperación y participación de la sociedad en la pronta recuperación de niños, mujeres y personas sustraídos, extraviados, secuestrados o desaparecidos, en el menor tiempo posible y buscando superar el grave peligro en que se encuentren.

#### **TERCERA.- ACCIONES DE “LAS TELEVISORAS”.**

- I. Difundir de manera inmediata a través de sus medios de comunicación masiva con que cuenta, la activación de las Alertas solicitadas por el Coordinador Operativo Estatal del Programa Alerta Amber Sinaloa con los contenidos dispuestos por éste último. Así mismo, mantendrá una constante de difusión de la información respectiva, la que modificará y ajustara en la forma que el pre-mencionado Coordinador Operativo solicite por cualquier medio en merito de la inmediatez y el alcance de los mejores propósitos que persigue la Alerta Amber.
- II. Proporcionar una línea telefónica directa o más, durante el tiempo que dure activada la Alerta Amber Sinaloa, para recibir información y datos.
- III. Informar de inmediato al Coordinador Operativo Estatal del Programa Alerta Amber Sinaloa, cualquier información recibida relacionada con la difusión de la Alerta en las estaciones de televisión que la conforman.
- IV. Participar por medio del personal que integra el grupo de estaciones de televisión de “Las Televisoras” en los programas de trabajo, sesiones informativas y la capacitación que se realicen con motivo del Programa Alerta Amber Sinaloa, con la finalidad de fomentar la cooperación y participación de la sociedad en la pronta recuperación de niños sustraídos, secuestrados o desaparecidos que se encuentren en grave peligro, en el menor tiempo posible.



#### **CUARTA.- ENLACES DEL CONVENIO.**

“Las Partes” convienen en designar un Enlaces para la supervisión y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, nombrando:

Por “La Procuraduría”, al Licenciado Octavio Arce Leyva, Coordinador Operativo Estatal del Programa Alerta Amber Sinaloa.

Por Televisoras Grupo Pacífico, a Lic. Sergio Posadas Perez, Gerente General de TV de Culiacán, S.A. de C.V.

#### **QUINTA.- FUNCIONES DE LOS ENLACES**

Serán los responsables de mantener la coordinación, operación, control, supervisión y retroalimentación de las acciones para la mejor realización de los objetivos de la Alerta Amber precisada en el presente Convenio, todo lo cual se efectuará en congruencia a los requerimientos al efecto.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

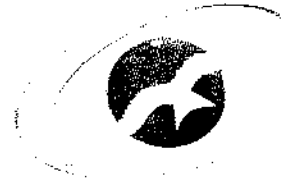
El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “Las Partes” para dar cumplimiento a este Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN**

“Las Partes” podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, mediante notificación, por escrito, la cual se realizará por lo menos treinta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre “Las Partes”; dichas modificaciones o adiciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, previa valoración del texto que se proponga, el



cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación, realizando las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

#### NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

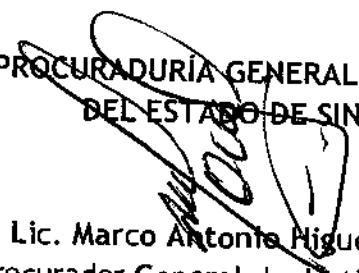
“Las partes” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta, de común acuerdo y por escrito, a través de sus Enlaces.


#### DÉCIMA.- VIGENCIA

Este Convenio tiene duración indefinida e iniciará sus efectos el día de la suscripción.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, sin coacción ni violencia, voluntaria y libremente lo firman al calce y por cuadruplicado, así como los demás intervinientes; como constancia de su aceptación, lo que se lleva a efecto en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México; a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2012 dos mil doce.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SINALOA.

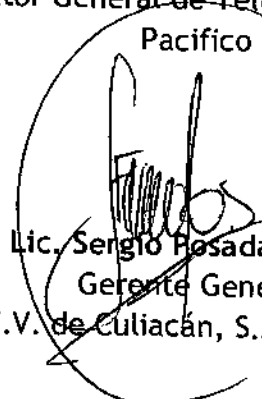
  
Lic. Marco Antonio Higuera Gómez.  
Procurador General de Justicia del Estado  
de Sinaloa

  
Lic. Octavio Arce Leyva.  
Coordinador Operativo Estatal del  
Programa Alerta Amber Sinaloa

TELEVISORAS GRUPO PACIFICO

  
Lic. Guillermo Fernando Sánchez Peñarroja  
Gutiérrez.

Director General de Televisoras Grupo  
Pacífico

  
Lic. Sergio Rosadas Pérez  
Gerente General  
T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.